



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora

Oficio No. UTGZ/AG/117/2024

Asunto: Respuesta al folio 301154724000017
Gutiérrez Zamora, Veracruz 04 de noviembre de 2024.

ESTIMADA(O) CUIDADANA (O):

P R E S E N T E:

A través de este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo doy puntual respuesta a la solicitud de información del folio 301154724000017 recibida mediante el Sistema Nacional de Transparencia, donde nos solicita lo siguiente:

"Respetables autoridades, solicito por favor, me compartan la siguiente información: de los CC. Carlos Cabañas Soto, Jaime Zavala Cuevas y Virginia Espinoza Galicia, del periodo comprendido del 01 de marzo de 2019 al 17 de octubre de 2024, lo siguiente:
Me informe si existen en su contra, alguna o algunas denuncias, demandas, procesos, juicios, finamiento de responsabilidad, investigación administrativa, solventación de observaciones, respuesta a auditorias.
En caso de que exista alguna o algunas investigación, juicio o proceso ya terminadas, me obsequie copia digital de la resolución o sentencia de cada caso concluido.
En caso de que aun exista alguna o algunas investigación, juicio o proceso sin terminar, me informe la causa o motivo y en su caso, que falta para terminar.

Igualmente me informe si existen demandas laborales que las personas antes citadas hayan presentado, en forma individual, en contra de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., en el periodo antes indicado."

Por lo anterior le informo que se realizó una sesión extraordinaria del Comité de transparencia en el cual se analizó detalladamente su solicitud, por lo que se detectó que la información que usted solicita no es posible proporcionársela ya que está se encuentra clasificada como información confidencial con fundamento en la Ley 316 Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el criterio 19/13 emitido por Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI):

"Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, Información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales".



En relación al estatus de cualquier proceso laboral, penal, administrativo, etc., que tenga la Universidad en proceso, le informo que esta información está clasificada como información reservada, hasta que cause estado y la autoridad competente realice la versión pública de dicho asunto, esto con fundamento en los artículos 100, 106 fracción I y 113 fracción IX, X, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 55, 60 fracción I y 67, 68 fracción III, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente
Mtro. Ronald Castro Ortiz
Titular de la Unidad de Transparencia



C.c.p.- Archivo
RCO/jmhs

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024